



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 051-2020-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, el Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT, Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT, Oficio N° 746-2020-MPT/GOP e Informe Legal N° 723-2020-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, inciso 6) del artículo 20°, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley en comento, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo y el artículo 42°, señala que los decretos de alcaldía establecen reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal: normas;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del TUO del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad." (...) y el numeral 85.3 establece: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, publicado con 11 de febrero del 2019, se señala expresamente lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Gerente Municipal las facultades para:

(...)

p. Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de residente de obra, en la ejecución contractual de ejecución de obras.

Que, considerando que la administración pública debe procurar la eficiencia en el ejercicio de sus funciones, se hace necesario que dicha facultad sea delegada al Gerente de Obras Públicas, teniendo en cuenta que las funciones que desarrolla se encuentran directamente vinculadas a la facultad delegada, permitiendo darle un desempeño eficiente y eficaz a la administración;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT, de fecha 03 de octubre del 2019, se le delega facultades al Gerente de Obras Públicas, señaladas expresamente de la siguiente manera:

(...)

- a) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para proyectos de inversión declarados viables, así como para inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT, de fecha 10 de enero del 2020, se le delega facultades al Gerente de Obras Públicas, señaladas expresamente de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Obras Públicas la facultad para:

- o) "Aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y de consultoría de obras".
- q) "Aprobar las ampliaciones de plazo, en bienes, servicios, consultoría general, consultoría de obras y ejecución de obras".

Que, mediante Oficio N° 746-2020-MPT/GOP, el Gerente de Obras Públicas señala expresamente lo siguiente:

(...) que en aras de poder coadyuvar a dar la celeridad y viabilidad pertinente en la ejecución de obras que vienen ejecutándose, en la ciudad de Trujillo, donde tienen como unidad ejecutora la Municipalidad Provincial de Trujillo, solicitamos se modifique el Artículo Primero, inciso p) del Decreto de Alcaldía 001-2019 correspondiente a:

Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de Residente de Obra y el Personal Clave, en la ejecución contractual de ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Otorgándose de este modo dicha facultad a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que de esta manera se pueda diligenciar de forma rápida y pertinente la ejecución de las obras públicas, que son de gran envergadura para la comuna trujillana.

Que, mediante Informe Legal N° 723-2020-MPT/GAJ, recepcionado con fecha 23 de julio del 2020, señala expresamente lo siguiente:

(...)

6.1. Considerando lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo – ROF, emite opinión legal, estableciendo lo siguiente: **LA PROCEDENCIA LEGAL PARA APROBAR EL DECRETO DE ALCALDÍA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPT, respecto a las facultades delegadas al Gerente Municipal, sobre la facultad prescrita en el literal p) APROBAR O DENEGAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE DE OBRAS, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL APARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, la cual se delegará al Gerente de Obras Públicas.

Que, a solicitud de la Gerencia de Obras Públicas resulta necesario que se delegue la facultad de: **Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de Residente de Obra y el Personal Clave, en la ejecución contractual de ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, en atención a que resulta necesario dar celeridad a los trámites de los procedimientos propios de la gerencia como área usuaria y teniendo en cuenta que muchos de los trabajos que se realizan constituyen obras emblemáticas y de mucha importancia para el desarrollo de la comuna Trujillana. Asimismo, es preciso indicar que según lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento existen plazos a los que el procedimiento regulado por la ley de la materia supone su cumplimiento;

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas, lo concluido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y atendiendo a que resulta necesario delegar en la persona del Gerente de Obras Públicas la facultad de Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de Residente de Obra y el Personal Clave, en la ejecución contractual de ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

la Reconstrucción con Cambios, se debe proceder a modificar el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, de fecha 11 de febrero del 2019, Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT, de fecha 03 de octubre del 2019 y Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT, de fecha 10 de enero del 2020;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, 01 de febrero del 2019, **suprimiéndose** el siguiente literal:

ARTÍCULO PRIMERO: delegar en el Gerente Municipal las facultades para:

(...)

p) Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de residente de obra, en la ejecución contractual de ejecución de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT, de fecha 10 de enero del 2020, **debiendo incorporarse las facultades que se detallan, en el Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT**, de fecha 03 de octubre del 2019 **como literal b) y c):**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Obras Públicas la facultad para:

(...)

b) “Aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y de consultoría de obras”.

c) “Aprobar las ampliaciones de plazo, en bienes, servicios, consultoría general, consultoría de obras y ejecución de obras”.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT, de fecha 03 de octubre del 2019, **debiendo incorporarse** el siguiente literal:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Gerente de Obras Públicas la facultad para:

(...)

d) “Aprobar o denegar la solicitud de sustitución de Residente de Obra y el Personal Clave, en la ejecución contractual de ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a Ley en el portal web de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Diario Oficial.

POR TANTO MANDO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

Dado en Palacio Municipal, Trujillo, a los 23 días del mes de julio del 2020.

C.e.
GM
GOP
GAJ
Interesados
Archivo
Enuu.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE